



CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COPPEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE REGIONAL, C.P. VENANCIO RAMIREZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA” Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PROCURADURIA”, MISMO QUE CONVIENEN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA EMPRESA” por conducto de su representante legal:

I.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es una empresa comprometida en la búsqueda de propuestas de solución a problemas sociales de trascendencia, razón por la cual está interesada en unirse a la convocatoria lanzada por el Gobernador del Estado, Lic. Armando López Nogales, tendiente a combatir la delincuencia en la entidad, al través de la “Alianza Estatal por la Seguridad Pública”, en la que participan coordinadamente las instancias de gobierno y la sociedad en general.

I.3 Que su representante tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo consignado en el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que le fue otorgado por su representado en fecha 23 de marzo de 1999, mismo que obra en la escritura pública 2998, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número ciento cincuenta y cuatro del libro número 46; y que sus facultades no le han sido disminuidas, ni revocadas. Asimismo, que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado el



inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Colosio y Guerrero, Colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara “LA PROCURADURIA” por conducto de su titular:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones, están contempladas en la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.

II.2 Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 8o. de la Ley Orgánica mencionada, corresponde al Ministerio Público, como Institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad, perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; velar por la legalidad y promover la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia; proteger los intereses de la sociedad y de manera especial los de los menores e incapaces; así como vigilar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, entre otras funciones; mismas que lleva a cabo al quedar estructurado dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo titular es el Procurador General de Justicia.

II.3 Que en marco de la “Alianza Estatal por la Seguridad Pública”, “LA PROCURADURIA” ha ampliado los objetivos de su Programa Operativo Anual, teniendo en cuenta la importancia que reviste el acercamiento con la ciudadanía para reforzar las labores de prevención del delito y atención a víctimas.

III. Declaran “LA EMPRESA” y “LA PROCURADURIA”:

III.1 Que en atención a las anteriores manifestaciones, han decidido celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer puntos generales de Acuerdo, en virtud de los cuales “LA EMPRESA” y “LA PROCURADURIA”, vinculen esfuerzos tendientes a combatir la delincuencia en el Estado y a difundir la cultura de la prevención.



SEGUNDA.- Como parte de las acciones tendientes a lograr el objetivo establecido en la Cláusula anterior, “LA EMPRESA”, cuando así lo considere oportuno, podrá apoyar a “LA PROCURADURIA” incluyendo en el periódico “30 DIAS” (medio publicitario publicado mensualmente por “LA EMPRESA”), mensajes proporcionados por “LA PROCURADURIA”, con temas alusivos a la prevención de delitos y orientación a la ciudadanía en materia de procuración de justicia. Lo anterior, sin perjuicio de que ambas partes puedan definir otro tipo de colaboración para propiciar y difundir entre la sociedad sonorense la cultura de la prevención del delito.

TERCERA.- Las acciones de concertación del presente Convenio, además de incluir aquéllas mediante las cuales ambas partes se brindarán colaboración mutua para la difusión de la cultura de la prevención del delito, comprenden aquéllas de apoyo a la economía familiar de los trabajadores al servicio del Estado. Por tal razón, “LA PROCURADURIA”, cuando lo solicite “LA EMPRESA” y siempre que la disponibilidad de recursos humanos y materiales lo permitan, podrá llevar a cabo pláticas dirigidas al personal que labora en “LA EMPRESA”, con temas relacionados con la prevención, o con orientación sobre cómo proceder en caso de ser víctimas de algún delito, ya sea en su centro de trabajo, en su casa o en la calle. Asimismo, “LA PROCURADURIA” dispondrá lo conducente a fin de que, en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público de las ciudades en las que “LA EMPRESA” cuente con unidades de venta, se mantenga debidamente informada a ésta o a sus representantes legales, cuando en virtud de alguna conducta delictiva, se presenten las denuncias o querellas correspondientes.

CUARTA.- En relación con la Cláusula anterior, “LA PROCURADURIA” difundirá entre sus trabajadores de base y de confianza de todo el Estado, los descuentos especiales que “LA EMPRESA” otorgará con motivo del presente Convenio consistentes en:

- a) 10% de descuento en artículos nuevos en los departamentos de electrodomésticos, electrónica, línea blanca, llantas, acumuladores, óptica, relojería y en todo el departamento de muebles en general.
- b) Descuento del 10% hasta un 30% en artículos de área variable (vale, estos artículos por su condición, ya tienen un descuento mínimo de un 25% del precio original, el artículo se identifica con palabra



“rebajado” y lo manejamos con un número de vale para control interno.

- c) Descuentos especiales descritos en una etiqueta roja y con la palabra promoción. Estos artículos tienen de un 5% hasta un 20% ya aplicado.

Los descuentos y condiciones antes descritos se aplicarán en todos los puntos de venta que “LA EMPRESA” tiene en el Estado.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que los puntos de Acuerdo del presente documento, podrán ser modificados o ampliados, mediante acuerdos específicos que, suscritos por ellas, formarán parte del mismo. Asimismo, manifiestan que este Convenio y los compromisos que a partir de él se contraen, son fundados en la buena fe, razón por la cual, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo, evitando ante todo situaciones de conflicto.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y su término será indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por rescindido con la condición de avisar a la otra aparte con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda suspender los efectos del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de sus Cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los **CATORCE** días del mes de **ENERO** del dos mil.

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA
Procurador General de Justicia del
Estado de Sonora

C.P. VENANCIO RAMIREZ RIVAS
Gerente Regional de
Coppel, S.A. de C.V.